Bogotá D.C.18 de marzo de 2026

Señores
PROVEEDORES
E. S. M

Asunto: Solicitud de cotización para estudio de mercado

Cordial saludo,

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), en el desarrollo de sus funciones y con el fin de adelantar el proceso de compraventa de un Kit de Marcación de Activos Fijos**, se encuentra adelantando el estudio de mercado**

En ese sentido, la Entidad solicita amablemente remitir cotización de los bienes descritos en el presente documento, al correo electrónico**contratos@cne.gov.co**, dirigida al **Consejo Nacional Electoral (CNE).**

Plazo máximo de presentación de cotización: 24 de 03 de 2026 a las 05:00 pm.

NOTA: la Cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Atentamente,

María del Pilar Lara Perdomo
Dirección de Gestión Corporativa

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral -CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, establece:

*"**ARTÍCULO 5**. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica:

*"**ARTÍCULO 26**. Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan..."*

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*", establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

*"**ARTÍCULO 336**. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*

***ARTÍCULO 36**. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la*

Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)"

***ARTÍCULO 337**. El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:*

***ARTÍCULO 110**. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

*"**Artículo 2º** "(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (Resaltado Fuera de Texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:

1. *Promocionar la cultura democrática.*
2. *Fortalecer la participación política*
3. *Promover la confianza ciudadana.*
4. *Trabajar por el reconocimiento institucional"*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional Electoral (CNE) durante la vigencia 2026, se hace necesario adelantar la compraventa de un Kit de Marcación de Activos Fijos, el cual incluye una impresora de etiquetas, etiquetas para identificación de activos, lectores de códigos y el software correspondiente para su administración y gestión.

La implementación de este sistema permitirá fortalecer los procesos estratégicos, administrativos y misionales de la entidad, mediante la adecuada identificación, control y trazabilidad de los bienes muebles institucionales. En este sentido, el Consejo Nacional Electoral requiere contar con herramientas tecnológicas que optimicen la gestión del inventario de la entidad, facilitando el registro, seguimiento y control de los activos asignados a las diferentes dependencias de la entidad.

La adecuada marcación de los activos fijos contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control interno y a la correcta administración de los bienes públicos, al permitir una identificación clara y precisa de los mismos, mejorando la confiabilidad de los registros de inventario y facilitando los procesos de verificación y conciliación entre los inventarios físicos y los de sistemas de información administrativa y financiera de la entidad.

La ausencia de mecanismos adecuados de identificación y marcación de activos puede generar riesgos en la gestión administrativa y contable, tales como inconsistencias en los registros de inventarios, dificultades en los procesos de control y seguimiento de los bienes institucionales, así como limitaciones en los procesos de auditoría y verificación de la información relacionada con el patrimonio de la entidad.

En ese contexto, se hace necesario implementar un sistema de marcación de activos fijos que permita fortalecer la gestión del inventario institucional mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la identificación, registro y control de los bienes muebles del Consejo Nacional Electoral.

La implementación de este sistema contribuirá a mejorar la eficiencia en la gestión administrativa, optimizar los procesos de control y seguimiento de los activos institucionales y garantizar una administración más organizada, transparente y responsable de los recursos públicos.

Considerando lo anterior, y dada la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan optimizar los procesos de gestión y control de los activos institucionales, se hace necesario adelantar el proceso de compraventa de un Kit de Marcación de Activos Fijos, que incluya una impresora de etiquetas, etiquetas, lectores de códigos y el software correspondiente.

2. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar la venta de un Kit de Marcación de Activos Fijos, que incluye una impresora de etiquetas, etiquetas, lectores de códigos, y el software conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el documento Anexo Técnico, correspondiente a la compraventa de un Kit de Marcación de Activos Fijos, el cual incluye una impresora de etiquetas, etiquetas, lectores de códigos y el software, se establecen los ítems requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional Electoral (CNE).

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
45101512	**45000000** Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**45100000** Equipo de imprenta y publicación	**45101500** Equipo de imprenta y publicación	**45101512** Impresora de transferencia térmica para aplicaciones de impresión comercial
55121612	**55000000** Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	**55120000** Señalización y accesorios	**55121600** Etiquetas	**5512601** Etiquetas para impresoras
43211701	**43000000** Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y accesorios	**43211600** Accesorios de computador	**43211701** Equipo de lectura de código de barras
43232603	**43000000** Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	**43190000** Dispositivos de comunicaciones y accesorios	**43233700** Software de administración de sistema	**43233512** Software de tonos de timbre

4. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Especificaciones Técnicas

La presente compraventa corresponde a un Kit de Marcación de Activos Fijos, conformado por una impresora de etiquetas, etiquetas autoadhesivas, lectores de códigos de barras y un software especializado, con el fin de garantizar la adecuada identificación, control e inventario de los activos de la Entidad, a continuación, se detallan las especificaciones técnicas de cada uno de sus componentes.

1- Una (1) Impresora de etiquetas térmica, con velocidad de hasta 152 mm/s, resolución de 203 dpi, conectividad USB y capacidad de impresión de códigos de barras, códigos QR, textos y gráficos, compatible con múltiples formatos y uso en red.

2- Etiquetas autoadhesivas para activos, en materiales como papel, poliéster o nylon, con alta resistencia, disponibles en tamaños estándar (25x50 mm y 50x25 mm), en rollos de alta capacidad, con opciones de seguridad y aptas para codificación mediante códigos de barras y QR.

3- Lectores de códigos de barras, tipo escáner inalámbrico, con capacidad de lectura 1D y 2D, alta velocidad de captura, conectividad Bluetooth/USB, resistencia para uso industrial y funcionalidades orientadas a inventario, validación y actualización en tiempo real.

4- Software especializado, compuesto por: Herramienta de diseño de etiquetas con integración a bases de datos y generación de códigos, Sistema de gestión de activos fijos (local o en la nube), con funcionalidades de registro, control de inventario en tiempo real, trazabilidad, auditoría, generación de reportes, control de accesos y capacidades avanzadas como inventario por escaneo masivo e integración con sistemas ERP.

Estos componentes permiten optimizar los procesos de identificación, seguimiento, control y administración de los activos, asegurando eficiencia operativa, trazabilidad y confiabilidad de la información.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El termino para la entrega de los elementos objeto del contrato será de 30 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir el CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes solicitados dentro del plazo establecido.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en la **Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín, cuarto piso, Bogotá D.C.** con sus respectivas fichas de técnicas de cada elemento.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en un solo pago, cuando se realice la entrega total de los bienes objeto del contrato.

a) Factura original debidamente diligenciada

b) Acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por la supervisión del contrato.

c) Documento que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

d) Soporte de verificación que los elementos entregados se encuentran en perfecto estado.

e) Soporte de entrada a almacén de los elementos adquiridos.

Nota 1: El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que la entidad efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, y con la actividad objeto del contrato.

Nota 2: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago de aportes a la seguridad social sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 3: La entidad realizará los pagos, de acuerdo con la programación del PAC respectivo. El pago del contrato está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los procedimientos administrativos de la Entidad.

7. TIPO DE CONTRATO:

La presente compraventa se enmarca conforme a su naturaleza jurídica.

GARANTÍAS

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Consejo Nacional Electoral, identificado con NIT 901.717.412-8, la cual debe tener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado

igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Que ampare perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de liquidación del contrato y un (1) año más.

DURACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

La duración del evento de cotización será de tres (3) días hábiles, período durante el cual los interesados podrán presentar sus propuestas y realizar las gestiones necesarias para participar en el proceso. Este plazo ha sido establecido para garantizar que todas las partes tengan suficiente tiempo para evaluar adecuadamente los requisitos y preparar sus ofertas, asegurando una participación equitativa y transparente.

Proyectó: Luz Amira Saucedo Góngora- DGC